



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ( 038 ) – 2020  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y VISION  
EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, FINANCIEROS, Y TRIBUTARIOS JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.718.151-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 52.912. 784 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 92 No. 8 -18 TORRE 5 APTO. 218 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.000.000) M/CTE. CADA UNO CON EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS POR EL SUPERVISOR, Y UN CUARTO (4º) PAGO CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA POR LAS PARTES, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.500.000) M/CTE. CADA PAGO CON PRESENTACIÓN DE FACTURA ACOMPAÑADA DE LOS SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DEL 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000527 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2231202, 2221202, 2211202, 211201 DENOMINADAS: HONORARIOS, REMUNERACION POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ASESORIAS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, en su calidad de Gerente (E) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020 y Decreto No. 289 del 19 de agosto de 2020 por el cual se prorrogó el encargo, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte, la señora **ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.912. 784 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

adcliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG  
2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

sociedad **VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA ZAM S.A.S.** identificada con NIT. 900.718.151-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** "La Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHIA E.S.P.; fue transformada como empresa industrial y comercial del estado mediante acuerdo No 004 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los servicios públicos; a unos costos razonables aplicando en cada una de sus políticas el mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad en el sector. La normatividad concerniente a las empresas industriales y comerciales del Estado como lo es EMSERCHIA E.S.P., en materia tributario, contable y financiero, han sido objeto de varias modificaciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de tales normas. El marco normativo de estricto cumplimiento por parte de EMSERCHIA E.S.P. es el siguiente: La Contaduría General de la Nación expidió las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas del sector público, de conformidad con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Que de acuerdo a La Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual incorpora como parte integral del régimen de contabilidad pública la norma de proceso contable y sistema documental contable. La Resolución 182 de 19 de mayo de 2017, de la Contaduría General de la Nación incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales. La Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Según la Resolución 064 de octubre de 2019 Emserchia debe implementar la facturación general electrónicamente desde el 3 de febrero del 2020 hasta el 4 de mayo de 2020. Según la resolución No. 20161300013475, 19-05-2016 de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la ley 1314 de 2009. Así mismo, el Decreto reglamentario 1998 de noviembre de 2017, reglamenta la conciliación fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto tributario Nacional, teniendo en cuenta que la conciliación fiscal está compuesta por los siguientes elementos los cuales deben ser aplicados por EMSERCHIA E.S.P.: El control de detalle: Corresponde a una herramienta de control implementa de manera autónoma por el contribuyente, la cual contiene las diferencias que surgen entre los sistemas de reconocimiento y medición de la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto tributario y detalla las partidas conciliadas, por lo tanto, se debe implementar en el módulo de contabilidad de Sysman (software de gestión para entidades del sector gobierno que usa EMSERCHIA E.S.P.) Para generar los anexos del sistema para la declaración de renta. En consecuencia de lo anterior se observa que la normatividad existente en materia tributaria, contable y financiera, que es aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado es muy amplia, especial, y específica por lo tanto se requiere de una asesoría especializada que maneje tales temas a profundidad. De igual forma se requiere la asesoría especializada en materia tributaria, contable y financiera, consultas, capacitaciones, consultorías verbales y presenciales de la carga impositiva de la empresa, así como el apoyo en el análisis financiero y contable de la entidad para cumplir con los requerimientos de información financiera bajo el marco normativo Resolución CGN 414 de 2014, teniendo en cuenta que a la fecha se están manejando los tres (3) servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en forma conjunta, a fin de cumplir con todas las obligaciones tributarias, contables y financieras y obtener mediante la planeación tributaria, la optimización de obligaciones tributarias, a que tienen derecho las empresas industriales y comerciales del estado, para asegurar que EMSERCHIA E.S.P. cumpla con todos los requisitos legales exigidos a nivel municipal, departamental y nacional, además mejora la planeación y mitiga los impactos tributarios que podría tener la Empresa si se desconocen los procedimientos adecuados, lo cual redundaría en posibles sanciones. Por lo anterior se justifica la necesidad de contratar los servicios profesionales y especializados de una firma integral en materia contable, tributaria y financiera que se caracterice por su formación, experiencia y trayectoria, en la asesoría con un amplio perfil en aspectos tributarios, financiero y contables a nivel municipal, departamental y nacional, para que la empresa logre mejores resultados en las áreas Administrativas y Financieras, las cuales impactarán directamente en la carga tributaria de la empresa, y que redundaran en beneficios para la Empresa de Servicios Públicos de Chía." **2.** Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente (E),





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000527 de fecha 14 de septiembre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, FINANCIEROS, Y TRIBUTARIOS JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar en el reporte de la información financiera a la Contaduría general de la Nación, según resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, que sean de cumplimiento durante la vigencia de contrato. 2. Direccionar la ejecución del proceso contable según resolución 525 de 2016 y la metodología tarifaria aprobada para Emserchia ESP. 3. Asesorar en la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, según resolución 182 de 2017. 4. Asesorar en la elaboración del conjunto de estados financieros comparativos 2019- 2020 con notas y revelaciones que cumplan con lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios. 5. Acompañar y asesorar en el funcionamiento del software contable Sysman – módulo de Almacén en cumplimiento de las políticas contables. 6. Direccionar en el funcionamiento del módulo de servicios públicos para el cálculo del deterioro de cartera de servicios públicos. 7. Acompañar y realizar las solicitudes al software contable Sysman, para procesos automáticos que apoyen la generación de estados financieros. 8. Asesoría y acompañamiento y estudios decisiones financieras. 9. Asesoría en el manejo de excedentes financieros. 10. Asesorar a la entidad en cuanto los funcionamientos y creación de comités para que esta desarrolle de una mejor forma posible los procesos y procedimientos de la C.G.N. 11. Asesorar a la entidad en cuanto a los procesos y procedimientos del área contable. 12. Asesorar para generar la información por actividades de acuerdo a los nuevos marcos normativos NIIF – para el reporte XBRL solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigencia 2020. 13. Asesoría para reconocimiento contable del plan de Inversiones POIR. 14. Asesoría para dar cumplimiento a los reconocimientos contables, originada entre el CMI, CMO y CMA y el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR. 15. Emisión de opiniones (conceptos) de acuerdo con las dudas e inquietudes que presente los funcionarios de la compañía de acuerdo con la interpretación de las normas tributarias presentes. 16. Capacitación en decretos y resoluciones tributarias emitidas en el 2020 trascurso del 2020, por el gobierno de acuerdo con la Ley de Crecimiento 2010 del 2019. 17. Asesoría y acompañamiento en manejo de los convenios Interadministrativos entre El Municipio de Chía y Emserchia, al igual convenios entre Emserchia y empresas privadas. 18. Asesoría y revisión en los demás impuestos nacionales y territoriales. 19. Asesoría y proyección de la declaración de renta del año gravable 2020 para cierre de año. 20. Acompañar y asesorar en el manejo de la información NIIF y control de diferencias en el software Sysman (Balance fiscal) 21. Acompañar en la generación de la facturación electrónica con validación previa, en procedimientos y conceptos con el Software Sysman y la evolución normativa para la facturación de servicios públicos domiciliarios. 22. Acompañamiento en las mesas de trabajo con la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones- Andesco. 23. Asesoría para dar cumplimiento a los reconocimientos fiscales, originada entre el CMI, CMO y CMA y el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR. 24. Asesoría en las conciliaciones de Presupuesto con las demás áreas. 25. Asesorar sobre la correcta aplicación de los conceptos facturados por concepto de CMI en la ejecución activa del presupuesto 2020. 26. Asesorar sobre el reconocimiento contable presupuestal de la provisión del POIR no ejecutado. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
acliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG  
2018000795



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P.8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$38.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES..** **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Tres (3) pagos iguales mensuales por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.000.000) M/CTE. cada uno con el total cumplimiento de las actividades indicadas por el supervisor, y un cuarto (4º) pago con la finalización del contrato y acta de liquidación firmada por las partes, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.500.000) M/CTE. Cada pago con presentación de factura acompañada de los soportes del cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social, parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y previa certificación por parte del supervisor del contrato. LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DEL 2007. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Subdirectora Financiera o quien haga sus veces o quien ella designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
cliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG  
2018000795

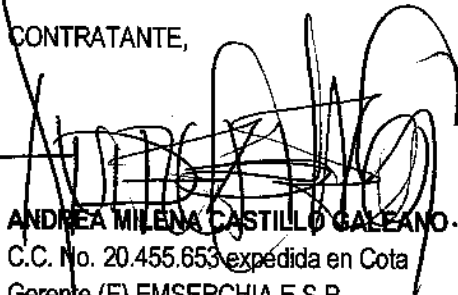


ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y; de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: EL CONTRATISTA, en la dirección CARRERA 92 No. 8 -18 TORRE 5 APARTAMENTO 218, de Bogotá D.C., Cel. 3112152302, Email: maryoryzam@hotmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.


Dado en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,




ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO.  
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota  
Gerente (E) EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA,



ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA  
C.C. No. 52.912.784 expedida en Bogotá D.C  
R/L.VISION EMPRESARIAL Y FINANCIERA  
ZAM S.A.S.  
NIT. 900.718.151-1

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega/ Profesional Universitario DJC.   
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández/ Directora Jurídica y de Contratación 